RESOLUCION Nº 385 /2013

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADDENDA 003/2013 Y LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO Nº 18/12 "REFACCION Y REMODELACION DEL ESTADIO YKUA PYTA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA JONICA S.A., REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/2012.

Asunción, 16 de Abril de 2013.-

VISTO: El exp.Nro.138/2013, el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Auditoría Interna Institucional, con visto bueno del informe de la Dirección de Obras en el cual manifiestan la necesidad de ampliar los trabajos realizados en el marco del **CONTRATO Nº 18/12 "REFACCION Y REMODELACION DEL ESTADIO YKUA PYTA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"** suscripto con la empresa **JONICA S.A.,** realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 02/12, para lo cual, es requisito contar con una Addenda para el efecto.

CONSIDERANDO: Que, Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 85° del decreto reglamentario Nº 3.439/07, esta Asesoría está facultada a dictaminar en estos casos: Artículo 85. "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

Que, la Cláusula, 9na. del Contrato Nº 18/2012 establece: **9. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRA.** LA CONTRATANTE se reserva el derecho de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones de los trabajos contratados hasta un monto equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el monto total del Contrato y LA CONTRATISTA estará obligado a aceptar su deducción según corresponda. Los trabajos adicionales en el contrato, serán previamente convenidos entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 2051/03.

Que, conforme al Dictamen de la Asesoría Jurídica y de la Auditoría Interna Institucional y el Informe de la dirección de Obras respectivamente, mediante el cual manifiestan la necesidad de ampliar los trabajos inicialmente solicitados en el Contrato Nº **18/12 "REFACCION Y REMODELACION DEL ESTADIO YKUA PYTA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"** suscripto con la empresa **JONICA S.A.,** realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 02/12, para lo cual, es requisito contar con una Addenda para el efecto y elaborar según el siguiente detalle:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

NRO	RUBROS ADICIONALES	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
		Refuerzo de Pilares			
1	Excavación	m3	15	45.000,00	675.000,00
2	Picado de pilares vertical	m2	96	42.000,00	4.032.000,00
3	Picado de pilares para malla	m2	80	38.400,00	3.072.000,00
4	Picado de pilares horizontal	m2	240	14.400,00	3.456.000,00
5	Limpieza y pint c/ hormifix	m2	25	26.400,00	660.000,00
6	Prov y colocación de hierros	kg	450	18.000,00	8.100.000,00
7	Provisión y colocación de malla metálica	m2	80	31.200,00	2.496.000,00
8	Cargado de grauting	kg	150	33.000,00	4.950.000,00
9	Cargado de hormigón	m3	4	900.000,00	3.600.000,00
10	Relleno y compactación	m3	10	28.900,00	289.000,00
TOTAL REFUERZO DE PILARES					31.330.000,00
		Refuerzo de vigas			
1	Andamio técnico	gl	1	528.000,00	528.000,00
2	Picado de vigas	ml	90	42.000,00	3.780.000,00
3	Picado perimetral p/ estribos	m2	240	14.400,00	3.456.000,00
4	Provisión y colocación de hierros	kg	750	18.000,00	13.500.000,00
5	Limpieza y pitura c/ hormifix	m2	40	26.400,00	1.056.000,00
6	Cargado de grauting	kg	200	33.000,00	6.600.000,00
7	Cargado de hormigón	m3	7	900.000,00	6.300.000,00
TOTAL REFUERZO DE VIGAS					35.220.000,00
		Gradas			
	Gradas	m3	65	930.000,00	60.450.000,00
	TOTAL DE REFUERZOS Y GRADAS				127.000.000,00
	IVA				12.700.000,00
	TOTAL DE REFUERZOS Y GRADAS IVA INLCUIDO				139.700.000,00

SON GUARANIES CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art. 1°. APROBAR la Addenda Nº 003/2012 al Contrato Nº 18/12"**REFACCION Y REMODELACIÓN DEL ESTADIO YKUA PYTA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA**", suscripto con la empresa JONICA S.A., realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 02/12 por la cual se realiza la ampliación de los trabajos inicialmente previstos y de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.-

Art. 2°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a **elaborar la Addenda Nº 003/12.** al Contrato Nº 18/12"REFACCION Y REMODELACION DEL ESTADIO YKUA PYTA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA" suscripto con la EMPRESA JONICA S.A., realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 02/12.-

Art.3º. IMPUTAR las Erogaciones en el Rubro 520 (Construcciones) en Fuente de Financiamiento 30 (Recursos institucionales).-

Art. 4º. COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Don Marcelo Luis Berdoya Murto
Ministro, Secretario Nacional de Deportes
Presidencia de la República